**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la Pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 318-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con diez minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 318-2017** sobre:

CUANTOS PERMISOS ZOOSANITARIOS SE HAN RETIRADO A NOMBRE DE MI xxEN EL PERIODO DEL AÑO 2010 A LA FECHA, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

1. TIPO DE PRODUCTO

2. LA FECHA DE CADA PERMISO

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxx**, al respecto hacemos de su conocimiento que se han efectuado las consultas del caso a la Dirección General de Ganadería-DGG, quienes informan que en sus registros no cuentan con esa información, después de tras verificar el sistema SISA, se ha constatado que NO existen trámites de permisos zoosanitarios de importación (productos y subproductos de origen animal, animales vivos y ganado) a nombre de xxxx en el periodo 2010 a la fecha.

Por lo que analizado el fondo de lo solicitado, y que no es posible localizar la información en nuestros registros, por no contar con la misma y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Comuníquese para los efectos pertinentes.

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG